



Ábrele las puertas a las Revisiones Periódicas



Qué es la Revisión Periódica

La **Revisión Periódica** consiste en una inspección técnica a la instalación interna de gas natural, para determinar si está operando en condiciones seguras o si presenta defectos que representen algún tipo de riesgo.

Recuerde que esta inspección **es obligatoria**, pues obedece a una disposición legal y se realiza para garantizar la seguridad del usuario, la de su familia y la comunidad.

Esta revisión corresponde a lo establecido en el código de distribución de gas combustible **Resolución CREG 067 de 1995** y sus modificaciones.



Cada cuánto debe hacerse la Revisión Periódica

La Revisión Periódica debe hacerse **cada 5 años**, sin embargo, **La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-** permite que las **Revisiones Periódicas se realicen desde 5 meses antes de cumplir el plazo máximo**, para garantizar que el usuario tenga un tiempo prudente para planear y realizar su respectiva revisión y los trabajos que puedan presentarse.

También es posible de manera voluntaria realizar la revisión en cualquier momento.

Es importante aclarar que el usuario tiene la responsabilidad de hacer un uso adecuado de la instalación de gas natural y de realizar los mantenimientos necesarios.



Cómo se le notifica al usuario, la fecha en que debe realizar su Revisión Periódica

Cuando faltan 5 meses para que se cumpla el plazo máximo de la Revisión Periódica, Surtigas enviará, una carta anexa a la factura de gas natural explicando en qué consiste la Revisión Periódica, indicando que pueden realizarla con cualquier organismo de inspección acreditado o con Surtigas. Con la factura se entrega una fajilla o cinturón naranja para alertar al usuario sobre la importancia de esta comunicación.

La información sobre los organismos de inspección que pueden realizar la revisión se envía con la factura, además se encuentra publicada en la página web de Surtigas: www.surtigas.com.co, en las oficinas de servicio al cliente y en la página web de la ONAC: www.onac.org.co.

Posterior al envío de la carta, Surtigas en las facturas subsiguientes indicará al usuario la fecha del plazo máximo para realizar su revisión. Y la compañía



enviará un inspector para visitar al cliente para poder concretar la fecha de realización de la Revisión Periódica, en estas visitas el inspector dejará en la vivienda como evidencia de ésta un sticker de color naranja con información relacionada a la revisión.

Si faltando dos meses no tenemos evidencia que la Revisión Periódica está hecha, se enviará una comunicación indicando que debe realizarla, en el menor tiempo posible.

Si faltando un mes para finalizar el plazo máximo el usuario no tiene la revisión, el mensaje en la factura indicará la fecha de la suspensión del servicio y faltando 10 días recibirá una carta notificando la suspensión del servicio, que podrá realizarse 5 días antes del plazo máximo indicado.

Por seguridad, en caso de que no tenga la Revisión Periódica, la instalación es incluida en un programa de suspensiones del servicio de gas natural.

Ya vencido el tiempo, la compañía enviará con la factura una fajilla o cinturón de color rojo alertando al usuario sobre el incumplimiento, a partir de este momento el servicio de gas natural puede ser suspendido en cualquier momento.



Cómo sé que la Revisión Periódica fue realizada de manera correcta

Recuerde siempre que la Revisión Periódica finaliza cuando se le entrega al usuario un certificado de conformidad, que garantiza que la instalación interna se encuentra sin defectos, por ello, es importante que el usuario realice la Revisión Periódica lo antes posible, para que en caso de que existan fallas en la instalación interna, estas puedan ser corregidas a tiempo y se logre certificar la instalación.

En caso de hallarse defectos en la instalación, estos deben ser corregidos de manera obligatorio y en el menor tiempo posible a costo del usuario, para lo cual, en el evento de realizarlos con Surtigas, ofrecemos plazos cómodos para su pago.

Para corregir los defectos no críticos y solicitar la segunda revisión, el usuario tiene un plazo de dos meses o el plazo máximo de Revisión Periódica, lo que ocurra primero.



En caso de realizar la Revisión Periódica con Surtigas, **el usuario podrá pagar de contado o en cómodas cuotas** desde 1 hasta 36 meses, siempre a través de la factura del servicio de gas natural*.

Si producto de la revisión, se identifican defectos, estos deben ser reparados y el costo de los trabajos varios, se puede pagar, bajo las mismas condiciones y plazos que la Revisión Periódica.

Se debe suspender el servicio de gas natural, si el usuario no cuenta con su Revisión Periódica al día.

Si el usuario no ha realizado la Revisión Periódica a su instalación de gas natural, justo 5 días antes de que se cumpla el vencimiento del plazo máximo para realizar la revisión, se procederá con la suspensión del servicio según lo dispuesto por la CREG.

* La tasa de financiación es definida por la Superfinanciera. Es responsabilidad del consumidor definir las cuotas pactadas en las condiciones de financiación para clientes de Surtigas. Aplica para Surtigas Bolívar - Córdoba - Sucre. Aplica para el año 2019. Para más información consulta la página web: www.surtigas.com.co



Cómo y con quién puedo programar mi Revisión Periódica

Con los organismos de inspección acreditados o si lo desea con Surtigas, llamando a la **línea gratuita nacional 01 8000 910 164** o a través de la **línea 164** desde teléfonos fijos o celulares (Claro, Tigo y Movistar) en Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia y Magdalena.

Recuerde, la Revisión Periódica es un requisito de ley y debe realizarse por su seguridad y la de su familia, es de suma importancia, y hay que hacerla en los tiempos establecidos.



www.surtigas.com.co

Llame a las líneas de atención de Surtigas **164** ó **01 8000 910 164** para más información o consulte en la página web: www.surtigas.com.co

¿Ya realizaste la **Revisión Periódica** de tu instalación de gas?

¡Hacerlo, es vital para la seguridad de tu familia!



¿Sabías que?

- » Cada 5 años debes realizar la **Revisión Periódica** de tus instalaciones de gas.
- » Es un requisito de ley (establecido en la resolución CREG 067 de 1995 y sus modificaciones).
- » Debes realizar la **Revisión Periódica** con empresas acreditadas por el **ONAC***.
- » De no realizarla en los tiempos establecidos, se suspenderá el servicio a la vivienda o copropiedad. La Revisión Periódica busca prevenir accidentes en las instalaciones internas de gas natural.

¡Cuida la seguridad de tu hogar!

Programa tu revisión con tiempo. **No lo dejes para el último día.** Solicita tu **Revisión** a la línea **164** ó **01 8000 910 164**, para más información consulte en la página web: www.surtigas.com.co

